

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Servidumbre Electrificadora de Santander ESSA vs. Isabel Mantilla Delgado y O.
Radicación No. 2017-00370-00.**

Allegado el dictamen pericial elaborado por el auxiliar de la justicia designado por el despacho (folios 594 a 613 C. 1 T. II), y visto que está en desacuerdo con el que fuese rendido por el perito designado de la lista del IGAC (folios 531 a 556 C. 1 T. II), con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se designa de la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a Luis Fernando Cote Vega, a efectos que dirima la diferencia suscitada entre los avalúos aportados, propósito para el cual sólo podrá avaluar las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre que sean necesarias para la conservación del inmueble, dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, con la advertencia de que el cargo es de forzosa aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Contrólense los términos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17fcf23264032eab6d5a1a65fc9109b49838bf7d66fe599e8d0f52334d42d772

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**